

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
EXPEDIENTE VPC-0501-123.-  
FLE/LEA/HTA/lea

*[Handwritten signature]*  
12/12/07

REF.: Autoriza cambio de punto de captación del ejercicio de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, a favor de AGRÍCOLA PULLACÓN LIMITADA, comuna de La Ligua, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

QUILLOTA, 14 DIC 2007

D.G.A. V° Región (EXENTA) N° 1988 /

**VISTOS:** La solicitud de don HERMINIO MELLA GARCÉS, en representación de AGRÍCOLA PULLACÓN LIMITADA ; de fecha 4 de septiembre de 2007; el Informe Técnico N°599, de fecha 11 de diciembre del 2007, de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; el Certificado Número 240, de 27 de agosto de 2007, del Abogado Archivero del Registro Público de Derechos de Aguas, de la Dirección General de Aguas; el Decreto Alcaldía N°613, de 24 de abril de 2007, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; la inscripción de dominio de fojas 41 N°64, del año 1995, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua; lo dispuesto en los artículos 59, 130 y 163, del Código de Aguas; las atribuciones que me confieren las Resoluciones DGA N°336 y DGA N°170, ambas del 2007; y,

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a AGRÍCOLA PULLACÓN LIMITADA, el cambio de punto de captación del ejercicio de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 14 litros por segundo, desde el pozo noria ubicado en el predio denominado Lote A Dos de la Parcela N°25, del Proyecto de Parcelación Las Salinas, aproximadamente a 95 metros al Poniente del límite Oriente y a 60 metros al Sur del límite Norte, comuna de La Ligua, hasta siete nuevos pozos, por 2 litros por segundo a cada uno de ellos, construidos en terrenos de bienes nacionales correspondiente al cauce del río Ligua, en las siguientes coordenadas, Pozo Número Uno, Norte 6.408.236 metros y Este 285.170 metros; Pozo Número Dos, Norte 6.408.157 metros y Este 284.802 metros; Pozo Número Tres, Norte 6.408.231 metros y Este 284.608 metros; Pozo Número Cuatro, Norte 6.408.350 metros y Este 284.348 metros; Pozo Número Cinco, Norte 6.408.526 metros y Este 284.108 metros; Pozo Número Seis, Norte 6.408.463 metros y Este 283.946 metros y Pozo Número Siete, Norte 6.408.465 metros y Este 283.758 metros, Carta IGM Escala 1:25.000, Datum y Elipsoide Sudamericano año 1969, comuna de La Ligua, provincia de Petorca.

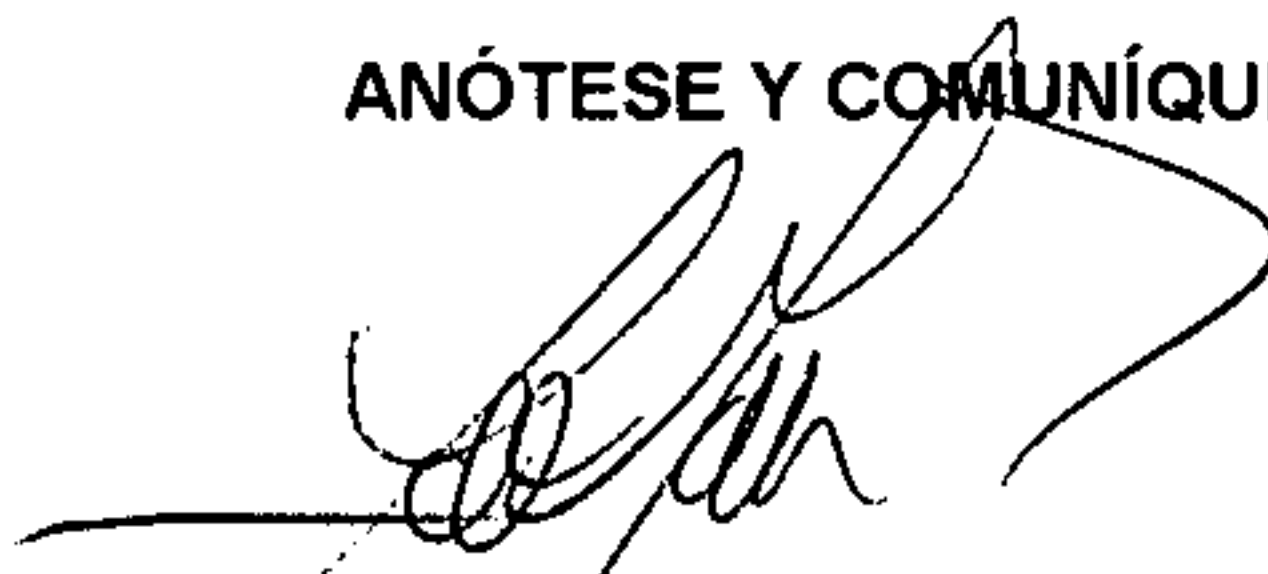
CPA - DARH  
D.G.A. - V Región  
Fecha 14/12/07  
MMM



Se trasladan 14 litros por segundo del pozo ubicado en el Lote A Dos de la Parcela N°25, del Proyecto de Parcelación Las Salinas, conservando un caudal de 7 litros por segundo.

- 2.- Las captaciones correspondientes al pozo de origen y aquellos hacia donde se traslada el derecho, se ubican en el sector acuífero N°3, estero Los Ángeles - Placilla del valle del río Ligua.
- 3.- El derecho de aprovechamiento cuyo punto de captación se cambia se encuentra inscrito fojas 41 Número 64, del año 1995, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.
- 4.- El derecho cuyo punto de captación se cambia se encuentra incorporado en el Catastro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas de la Dirección General de Aguas, según consta en el Certificado Número 240, de 27 de agosto del 2007, del Abogado Archivero del Registro Público de Derechos de Aguas, de este Servicio.
- 5.- El terreno en el cual se ubican los pozos hacia donde se traslada el ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas, es un Bien Nacional de Uso Público correspondiente al cauce del río Ligua de administración de la Ilustre Municipalidad de Ligua, quien autorizó el cambio de punto de captación a favor de AGRÍCOLA PULLACÓN LIMITADA, según consta en el Decreto Alcaldía Número 613, de 24 de abril del 2007.
- 6.- Dentro del área de protección de 200 metros de radio no existen pozos de terceros inscritos o en trámite de ser regularizados de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio del Código de Aguas.
- 7.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirá el representante de la interesada y la Directora Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, debiendo practicarse con copia autorizada de la misma una inscripción rectificatoria de aquella mencionada en el N°2 precedente, practicándose, asimismo, las inscripciones, subinscripciones y las anotaciones que correspondan en derecho, al margen de la referida en el N°3, de esta Resolución.
- 8.- Copia de la correspondiente escritura pública como de las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho se hubiesen practicado, deberán ser remitidas por la interesada a este Servicio, a fin de ser incorporadas al Catastro Público de Aguas, en conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Aguas.
- 9.- Comuníquese la presente Resolución a don HERMINIO MELLA GARCÉS, en representación de AGRÍCOLA PULLACÓN LIMITADA, en Pasaje Pachica N°6618, Huechuraba, Santiago; a la Jefa del Departamento de Administración de Recursos Hídricos; y demás oficinas respectivas de este Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



María Lorena Manares D.  
Ingeniero Agrónomo  
Director Regional Aguas  
Vª Región